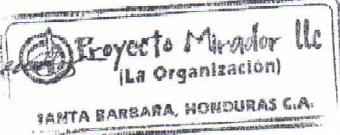


CONVENIO DE COOPERACION
MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN Y PROYECTO MIRADOR

Nosotros, **GERMAN DAVID GUERRA FUENTES** mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad No. 0411-1994-00121 y de este domicilio, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA JIGUA, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para ejercer este acto, por un lado, y por otro lado la **SRA. EMILIA GIRON DE MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, con identidad No. 0890-2008-02491, con domicilio en Santa Bárbara, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE PROYECTO MIRADOR**, organización sin fines de lucro con personería jurídica No. 1308-2007-783 otorgada por la Secretaria de Gobernación en fecha 26 de junio de 2008, y con las facultades suficientes para ejercer este acto, y quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se dominarán como **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA Y PROYECTO MIRADOR** respectivamente: hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registra bajo las condiciones y clausulas siguientes: **Primera:** que, **PROYECTO MIRADOR** a través de su Directora Ejecutiva y en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre, resolvió otorgar en calidad de donación al **MUNICIPIO DE LA JIGUA DEPARTAMENTO DE COPAN** la construcción de 300 Estufas 2x3, dicha donación incluye: materiales no locales, capacitación, mano de obra calificada, supervisión y monitoreo de las estufas antes mencionadas, responsabilidad asignada por **PROYECTO MIRADOR**, al señor **ROY EMERSON LARA CASTILLO**, quien se denominará como **EJECUTOR**, y el personal técnico designado por él. **Segunda:** Que las Estufas 2x3 construidas bajo este convenio serán para beneficio exclusivo de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, sin distinción de sexo, raza, edad, género, afiliación política o religiosa. **Tercera:** 1) Es entendido y aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA** que deberá divulgar por todos los medios posibles que este proyecto es una donación hecha por **PROYECTO MIRADOR** para beneficio de los habitantes de comunidades del **MUNICIPIO DE LA JIGUA**. 2) En toda publicación en medios de comunicación que desee hacer **LA MUNICIPALIDAD**, debe hacerse uso de los respectivos colores y logos del **PROYECTO MIRADOR**. **Cuarta:** 1) Que **PROYECTO MIRADOR** se compromete a instalar las Estufas 2x3, de conformidad al calendario de apertura de las comunidades acordada por las partes involucradas, con un costo de tres mil lempiras (L.3,000) cada una, en un plazo de 3 meses para desarrollar el proyecto, incluyendo las fechas de socialización del proyecto y tomando en cuenta que los requerimientos para la elaboración de las mismas estén listos, en tiempo y forma, por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA** y los beneficiarios. 2) El comienzo de las actividades será pactada por el **EJECUTOR** con **LA MUNICIPALIDAD**. 3) **LA MUNICIPALIDAD** asignará dos técnicos de apoyo uno de la Unidad de Medio Ambiente y otro de la Oficina Municipal de la Mujer, para que realice la socialización, monitoreo y seguimiento del proyecto. **Quinta:** 1) **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**, se compromete por este acto como contraparte al presente convenio de cooperación, cubrir con los ítems marcados como SI en las siguientes listas de selección, donde marcará como NO las que no apliquen: a) Brindar colaboración con el **EJECUTOR** (circular SI en la opción a elegir y circular NO en la opción a descartar)

Alimentación	
SI	<input checked="" type="radio"/> NO Alimentación del Ejecutor, asistente, inspector y personal técnico cuando se encuentren en el casco urbano, únicamente durante el periodo de construcción.
SI	<input checked="" type="radio"/> NO Alimentación del Ejecutor, asistente, inspector y personal técnico cuando se encuentren en las aldeas o caseríos, únicamente durante el periodo de construcción.
Alojamiento de personal y almacenaje de materiales	
<input checked="" type="radio"/> SI	NO Proporcionar un lugar de alojamiento en el casco urbano para el personal durante el periodo de ejecución del proyecto.
<input checked="" type="radio"/> SI	NO Proporcionar una bodega en el casco urbano del municipio para el almacenaje de los materiales facilitados por Proyecto Mirador, siendo el resguardo y administración de éstos responsabilidad del Ejecutor.

Emilia D. Giron de Mendoza  Proyecto Mirador LLC
 (La Organización)
 SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.

SI	<input type="radio"/> NO	Proporcionar una Casa-bodega, tanto para el almacenaje de los materiales como para el alojamiento del personal, durante el periodo de ejecución del proyecto.
SI	<input type="radio"/> NO	Facilitar un lugar de alojamiento en las aldeas y caseríos para el personal durante el periodo de ejecución del proyecto.
Movilización de personal		
SI	<input type="radio"/> NO	Brindar colaboración en combustible mediante vale o factura a nombre de la Municipalidad, para la movilización del personal a las aldeas y caseríos del municipio.
SI	<input type="radio"/> NO	Facilitar transporte del personal técnico y de inspección desde el casco urbano a las aldeas y caseríos durante el periodo de construcción.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Asignar a una persona que brinde apoyo al ejecutor, asistente, equipo técnico e inspectores en las comunidades.

b) Brindar colaboración con **PROYECTO MIRADOR** (circular SI en la opción a elegir y circular NO en la opción a descartar)

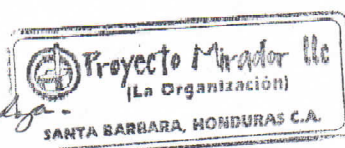
Transporte de materiales		
SI	<input type="radio"/> NO	Pago del flete a un tercero para la movilización de los materiales de construcción facilitados por Proyecto Mirador desde las oficinas en Santa Bárbara hasta el casco urbano del municipio.
SI	<input type="radio"/> NO	Pago del flete a un tercero para la movilización de los materiales de construcción facilitados por Proyecto Mirador desde las oficinas en Santa Bárbara hasta las aldeas del municipio y sus respectivos caseríos.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Pago del flete a un tercero para la movilización de los materiales de construcción facilitados por Proyecto Mirador desde el casco urbano del municipio hasta las aldeas y sus respectivos caseríos.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Colaboración con publicidad sobre el trabajo conjunto en los canales de televisión o radio locales.
Colaboración con los supervisores		
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Alimentación de los supervisores asignados por Proyecto Mirador durante el periodo de supervisión post construcción, a 1 mes, a los 7 meses y a los 14 meses después de construidas las estufas.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Estadía de los supervisores asignados por Proyecto Mirador durante el periodo de supervisión post construcción, a 1 mes, a los 7 meses y a los 14 meses después de construidas las estufas.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Brindar colaboración en combustible mediante vale o factura a nombre de la Municipalidad, para la movilización del personal desde el casco urbano hasta las aldeas y caseríos del municipio.
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Asignar a una persona que brinde apoyo al supervisor en las comunidades.

c) Brindar colaboración con los **BENEFICIARIOS** (circular SI en la opción a elegir y circular NO en la opción a descartar)

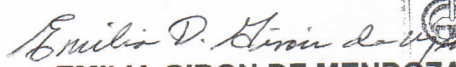
Materiales locales para construcción		
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	47 ladrillos rafón nuevos o usados de no más de 3" de grueso
SI	NO	20 ladrillos rafón nuevos o usados de no más de 3" de grueso (en caso de utilizar adobe)
SI	<input type="radio"/> NO	Un banco hueco o solido de 22" alto x 30" ancho x 55" largo
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	1 bolsa de cemento gris
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	5 cubetas de arena colada de 5 galones
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	1 varilla de 1/4" milimétrica
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	½ libra de alambre de amarre
SI	<input type="radio"/> NO	1 lata de leche vacía tamaño mediano con tapadera (deshollinador)
SI	<input type="radio"/> NO	Mano de obra no calificada (ayudante)
<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	Transportar el material ferretero a las aldeas y caseríos

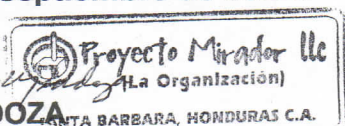
2) Es responsabilidad de **PROYECTO MIRADOR** la contraparte de los siguientes materiales: a) Chimenea con protector, b) Ladrillos de cerámica para cámara de combustión, c) Plancha reforzada, d) Parrilla oxigenadora, e) Herramienta de mantenimiento Cinco, f) Mano de obra calificada, g) Manual de Uso y Mantenimiento, h) Placa de identificación, i) Laminas internas de

Emilia D. Herin de y...



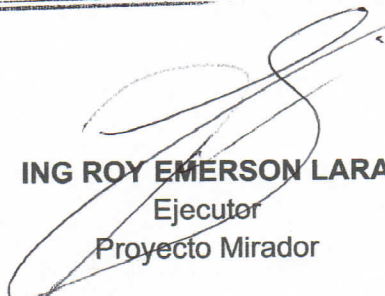
refuerzo **Sexta:** **LOS BENEFICIARIOS Y LA MUNICIPALIDAD** deberán, como contraparte, contribuir con los siguientes materiales: a) cinco (5) cubetas de 5 galones de arena colada, b) dos (2) cubetas de ceniza seca y colada, c) una (1) lata de leche vacía metálica, tamaño mediano con su tapadera, d) 47 ladrillos rafón de no más de 3" de grueso o como segunda opción 6 adobes de 5" grueso x 10" ancho x 16" largo y 20 ladrillos rafón de no más de 3" de grueso, e) barro amasado sin piedra del tamaño de una pelota plástica, f) media libra de alambre de amarre, g) un (1) banco, solido o hueco, de treinta (30) pulgadas de ancho, por cincuenta y cinco (55) de largo, por veintidós (22) de alto, h) 1 bolsa de cemento gris, i) mano de obra no calificada. **Séptima:** a) Es entendido y aceptado que **LA MUNICIPALIDAD** no podrá donar, elaborar o adquirir todos los materiales de la contraparte responsabilidad de los(as) beneficiarios(as), a menos que sea familia en extrema pobreza y no pueda adquirir los materiales descritos en la cláusula sexta del presente convenio. **Octava:** a) Las nuevas solicitudes en las zonas donde **PROYECTO MIRADOR** trabaje en alianza con **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser presentadas por el líder de la comunidad pudiendo ser canalizadas por la Alcaldía Municipal y entregadas al **EJECUTOR**. b) Las intervenciones de nuevas comunidades donde **PROYECTO MIRADOR** trabaje en alianza con **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**, se harán con el previo acuerdo de los representantes de ambas partes. c) **PROYECTO MIRADOR** se reserva el derecho de apertura de nuevas comunidades, notificando a los solicitantes su resolución por los mismos canales. **Novena:** Es responsabilidad del **EJECUTOR, SU PERSONAL Y LA MUNICIPALIDAD** el respeto y cumplimiento de las actividades y términos de construcción de **PROYECTO MIRADOR**. **Decima:** 1) Al finalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, PROYECTO MIRADOR** presentará a la **MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA** un informe con el total de las Estufas 2x3 construidas por aldea con los datos generales de **LOS BENEFICIARIOS**. 2) Así mismo, se solicitará un informe de la contrapartida y los aportes brindados para la ejecución del proyecto en su municipio al finalizar el convenio, con el fin de cumplir con las políticas de transparencia tanto de **LA MUNICIPALIDAD** como de **PROYECTO MIRADOR**. 3) Para el cumplimiento de la cláusula decima, numerales uno y dos del presente convenio, se establecerá por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA** como enlace a **Johny Magdiel Enamorado**, Tesorero Municipal, Teléfono (+504) 9642-9992, correo jmenamorado81@gmail.com y por parte de **PROYECTO MIRADOR** al **ING ROY LARA**, Subdirector Operativo, teléfono (+504) 9554-5993, correo roy.lara@proyectorimirador.org. 4) **LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN** acepta y está entendida que son propiedad de Proyecto Mirador todos los créditos de carbono generados por la instalación de las Estufas 2x3 acordadas en el presente convenio, también que el modelo de Estufa 2x3 no puede ser modificado bajo ninguna circunstancia **Undécima.** a) Ambas partes se comprometen solemnemente al cumplimiento de las cláusulas y condiciones del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual tendrá vigencia desde el 1 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 pudiéndose modificar el mismo si así se estima conveniente. b) El incumplimiento de alguna de las clausulas antes establecidas por parte de **LA MUNICIPALIDAD** o del **EJECUTOR** asignado por **PROYECTO MIRADOR**, dará lugar a la detención inmediata de las actividades de construcción y pausa de la vigencia del presente convenio por parte de la **DIRECCION DE PROYECTO MIRADOR**, reanudando actividades hasta solventar ambas partes el inconveniente. En fe de lo cual firmamos del presente **CONVENIO DE COOPERACION** en el **MUNICIPIO DE LA JIGUA, Departamento de COPÁN** a los 23 días del mes de septiembre de 2022.


EMILIA GIRON DE MENDOZA
Directora Ejecutiva
Proyecto Mirador




GERMAN DAVID GUERRA FUENTES
Alcalde Municipal
La Jigua, Copán




ING ROY EMERSON LARA
Ejecutor
Proyecto Mirador